INTRODUCCIÓN

El **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ** en adelante la "entidad", pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que tiene por objeto "***CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS ARCHIVÍSTICOS, ESTANTERÍA E IMPLEMENTOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO, ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL, ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DEL ACERVO DOCUMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ***" el cual se publica con un presupuesto estimado de **TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($359.800.000),** incluidos IVA y todos los impuestos y descuentos de ley., incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. **DC-GE-SIE-023-2026.**

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CONTENIDO

pág.

INTRODUCCIÓN 1

1. CAPÍTULO I. INFORMACION TECNICA DEL PROCESO 5

1.1 Objeto del contrato 5
1.2 Alcance del objeto 5
1.3 Clasificador de bienes y servicios 5
1.4 Condiciones técnicas. 6
1.5 Permisos y licencias requeridas. 9
1.6 Obligaciones. 9
1.6.1 Obligaciones de la entidad. 9
1.6.2 Obligaciones del contratista. 10
1.6.2.1 Obligaciones generales 10
1.6.2.2 Obligaciones especificas 10
1.7 Plazo de ejecución 11
1.8 Lugar de ejecución y/o entrega 11
1.9 Tipo de contrato 11
1.10 Supervisión o interventoría 12
1.11 Modalidad y fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección. 12
1.12 Valor estimado del contrato, justificación, respaldo presupuestal y forma de pago. 15
1.12.1 Valor estimado del contrato 15
1.12.2 Justificación del valor del contrato: 15
1.12.3 Disponibilidad presupuestal. 24
1.12.4 Forma de pago. 24
1.13 Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato 26
1.14 Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. 28
1.14.1 Garantía de cumplimiento 28

2. CAPÍTULO II. ACUERDOS COMERCIALES. 29

3. CAPÍTULO III. INFORMACION DEL PROCESO 30

3.1 Cronograma 30
3.2 Comunicaciones y observaciones 30
3.3 Limitación a MIPYME 30
3.4 Reglas de subsanabilidad 31
3.5 Veedurías ciudadanas 31
3.6 Idioma 31

3.7 Documentos otorgados en el exterior 32
3.8 Moneda. 32
3.9 Presentación de las propuestas 34
3.10 Elaboración de la propuesta. 34
3.11 Elaboración de la propuesta. 34
3.12 Retiro de propuestas 34
3.13 Cierre del proceso y apertura de las ofertas. 34
3.14 Propuestas parciales 35
3.15 Propuestas alternativas 35
3.16 Perfeccionamiento del contrato y requisitos para su ejecución. 35
3.17 Declaratoria de desierta 35
3.18 Régimen de inhabilidades e incompatibilidades 35
3.19 Conflicto de intereses de origen constitución o legal 36
3.20 Protocolo de indisponibilidad SECOP II. 36

4. CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 36

4.1 Comité asesor 36
4.2 Verificación requisitos Habilitantes y evaluación propuesta 37

5. CAPÍTULO V. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA 38

5.1 Capacidad jurídica 38
5.1.1 Carta de presentación de la oferta. 38
5.1.2 Documento de conformación de proponentes plurales 38
5.1.3 Existencia y representación legal 39
5.1.3.1 Personas naturales 39
5.1.3.2 Personas jurídicas 40
5.1.4 Poder. 42
5.1.5 RUT. 43
5.1.6 RUP. 43
5.1.7 Garantía de seriedad de la oferta. 43
Criterio de diferenciación por vinculación de Personas con Discapacidad: 45
En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 0287 de 2026 y demás normas concordantes en materia de inclusión laboral y contratación pública, la entidad establece el siguiente criterio diferencial aplicable a los proponentes: 45
Los mecanismos de constitución admitidos son: (i) póliza de seguro, (ii) garantía bancaria, (iii) patrimonio autónomo, (iv) depósito en efectivo, o (v) cualquier otro mecanismo financiero idóneo autorizado por la ley. 45
5.1.8 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales 45
5.1.8.1 Personas jurídicas. 45
5.1.8.2 Personas naturales. 46
5.1.8.3 Proponentes plurales 46

5.1.9 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica 46
5.1.10 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación 47
5.1.11 Certificado de antecedente judiciales. 47
5.1.12 Medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional 47
5.1.13 Redam 47
5.1.14 Delitos Sexuales cometidos contra menores de edad 48
5.2 Capacidad Financiera y Organizacional 48
5.2.1 Capacidad Financiera. 48
5.2.1.1 Liquidez 48
5.2.1.2 Nivel de endeudamiento 49
5.2.1.3 Razón de cobertura de interés. 49
5.2.2 Capacidad organizacional 49
5.2.2.1 Rentabilidad sobre patrimonio 49
5.2.2.2 Rentabilidad sobre el activo. 49
5.3 TÉCNICOS 49
5.3.1 Experiencia 50
D. Condiciones para acreditar la experiencia 50
5.3.1. Consideraciones para la validez de la experiencia requerida 51
5.3.1.2 Acreditación de la experiencia requerida 52
5.3.1.3 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida 53
5.3.1.4 Para subcontratos 54
5.3.2 Otros requisitos habilitantes técnicos 55
5.4 Evaluación 60
5.4.1 Único proponente. 60
5.4.2 Varios proponentes. 60
5.5 Propuesta económica. 60
5.5.1 Correcciones aritméticas 60
5.5.2 Precio artificialmente bajo 61
5.5.3 Subasta. 61
5.5.4 Criterios de desempate 63
5.5.6 Acreditación de los criterios de desempate de las propuestas 72
5.5.7 Causales de rechazo 72

6. CAPITULO VI ANEXOS Y FORMATOS 74

6.1 Anexos 74
6.2 Formatos 74

Florencia, 12 de noviembre de 2026

1. CAPÍTULO I. INFORMACION TECNICA DEL PROCESO

1.1 Objeto del contrato

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS ARCHIVÍSTICOS, ESTANTERÍA E IMPLEMENTOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO, ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL, ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DEL ACERVO DOCUMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ.

1.2 Alcance del objeto

El contrato comprende el suministro de elementos, insumos archivísticos, estantería y demás implementos necesarios para fortalecer las condiciones de organización, conservación, almacenamiento y custodia del acervo documental de la Gobernación del Caquetá, con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo de los procesos de gestión documental y contribuir a la preservación, integridad, disponibilidad y consulta de la información institucional.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá suministrar y entregar los bienes requeridos por la entidad, de conformidad con las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas en los documentos que integran el proceso de contratación, garantizando que estos sean nuevos, de buena calidad, funcionales y adecuados para su destinación.

El suministro estará orientado a mejorar las condiciones físicas y operativas de los espacios destinados al almacenamiento documental, facilitar la organización y disposición de los expedientes, optimizar el aprovechamiento de las áreas de archivo y contribuir a la prevención del deterioro de los documentos, en concordancia con los lineamientos y disposiciones aplicables en materia de gestión documental y conservación archivística.

Asimismo, el contratista deberá garantizar la entrega oportuna y completa de los elementos contratados, en el lugar y dentro del plazo establecido por la entidad, atendiendo las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y respondiendo por la calidad y conformidad de los bienes suministrados.

1.3 Clasificador de bienes y servicios

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

CODIGO	DESCRIPCION
43211500	Computadores
44111500	Agendas y accesorios
44122000	Carpetas de archivo, carpetas y separadores
42132200	Guantes y accesorios médicos
42131600	Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados
56101700	Muebles de oficina
43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos
56111900	Muebles industriales
44121600	Suministros de escritorio
56101500	Muebles
24102000	Disposición en estantes de almacenamiento

1.4 Condiciones técnicas.

ITEM	ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**ESTANTERIA DE ALMACENAMIENTO**		
1.1	**TERCER PISO CON REFUERZO PARA SISTEMA MOVIL DE APILAMIENTO PARA ARCHIVO - MODULO 1:** Los módulos de almacenamiento se componen de marcos y vigas fabricados en Acero estructural certificado, los marcos son estructura prismática que soporta esfuerzos axiales verticalmente, transportando las cargas al suelo. Son fabricados en lámina de acero calibre 14 y/o doble columna según los requerimientos de carga, con arriostramiento de excelente comportamiento debido a su diseño estructural, así como el de los párales que conforman los marcos, El arriostramiento de los marcos está diseñado con elementos tridimensionales, no planos, los cuales mejoran la resistencia y disminuye momentos en la columna, Cuando la altura de los marcos es superior a 9 metros, el crecimiento o extensión de los marcos se realiza por medio de una unión telescópica, Para la sujeción de los marcos a la placa del piso se utilizo cuatro (4) pernos expansivos de ½ x 3 3/4", Todos los elementos de la estructura son con pintura en polvo horneable y la aplicación es con equipos electrostáticos para garantizar mayor adherencia de la pintura al metal en todo su contorno, Las vigas soportan las cargas uniformemente distribuidas horizontalmente y perpendiculares a su longitud. Las vigas estan con acero estructural certificado en calibre 14 o 16 según la capacidad para la cual se esta utilizando, La lámina de acero que se utilizo se requiere totalmente desprovista de óxido, Soldadura = W-82 0.035, Pintura Epoxi Poliéster con normas ISO 9000 y 9001. 8 Unid Marcos S-115 de 2440mm X 400mm fondo 20 Unid Marcos S-115 de 2440mm X 800mm fondo 2 Unid Pie de amigo DP de 1285mm chapeta derecha 72 Unid Viga de 3000mm X 2000kg/nivel 6 Unid Viga de 1500mm X 2000kg/nivel 12 Unid Tendido entrepaño figurado de 3000mm X 325mm 30 Unid Tendido entrepaño figurado de 3000mm X 725mm 3 Unid Tendido entrepaño figurado de 1500mm X 325mm 180 Unid Pisos troquelados de 810mmx250mm 4 Unid Pisos troquelados de 810mmx810mm 4 Unid Remate Piso troquelados de 1000mm X 75mm 36 Unid Unión marco de 820mm 1 Unid Escalera de 2400mm alto X 1000mm ancho + barandas	GLOBAL	1

	94 Mts Angulo 2"x1/8 para refuerzo de piso troquelado 15 Mts Vigas para reforzamiento estructural en tubo rectangular 150*50*2mm		
2	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ARCHIVO**		
2.1	**CAJAS PARA ARCHIVO** X-200: Apertura tipo nevera, Medidas internas: 39 cm Largo X 19.5 cm Ancho X 25 cm Alto.	UNIDAD	4000
2.2	**CARPETAS 4 ALETAS PROPALCOTE**, TAMAÑO OFICIO, EN 320 GMS, Ancho: 69.5 cm. X largo: 69.5 cm. De la base central: Ancho: 22 cm. X largo: 35 cm. De las aletas laterales: Ancho: 22 cm. X largo: 35 cm. Ancho: 25.5 cm. X largo: 35 cm. De las aletas superiores: Ancho: 22.5 cm. X largo: 17cm. COLOR BLANCO	UNIDAD	4000
2.3	ALCOHOL ANTISEPTICO 70% CAJA DE X 12 BOTELLAS X 750 ML	CAJA X 12 UNIDADES	57
2.4	TAPABOCAS caja x 50 unidades	CAJA X 50 UNIDADES	450
2.5	GUANTES DE NITRILO AZUL CAJA X 100 UNIDADES	CAJA X 100 UNIDADES	451
2.6	BATAS DESECHABLES MANGA LARGA CON PUÑO EN TELA RIB PAQUETE X 10 UNIDADES	PAQUETE X 10 UNIDADES	60
2.7	**IMPRESORA MULTIFUNCIONAL CORPORATIVA MONOCROMATICA:** Funciones: Impresión, copia, escaneado, fax. Velocidad de impresión monocromática (ISO, A4): Hasta 40 ppm. Volumen de páginas mensuales recomendado: 750 a 4000 Paginas. Ciclo de trabajo (mensual, A4): Hasta 80.000 páginas. Impresión de la primera página Negro: En solo 6,3 seg. Pantalla: 2.7" (6.86 cm) intuitive color touchscreen (CGD). Calidad de impresión en negro (óptima): Líneas finas (1200 x 1200 dpi). Conectividad, estándar: 1 puerto USB frontal; 1 red Gigabit Ethernet 10/100/1000 Base-T; 1 USB 2.0 de alta velocidad (host); 1 Wi-Fi 802.3az; Radio Wi-Fi 802.11b/g/n (2,4 GHz). Memoria:512 MB. Capacidad de entrada: Hasta 350 hojas (Bandeja 1: hasta 100 hojas; Bandeja 2: hasta 250 hojas). Bandejas para papel, estándar:2. Velocidad de escaneo (normal, A4):Hasta 29 ppm/46 ipm (blanco y negro), hasta 20 ppm/34 ipm (color). Velocidad de escaneo a doble cara (normal, A4): Hasta 46 ipm (blanco y negro), hasta 34 ipm (color). Velocidad de copia (negro, calidad normal, A4): Hasta 40 cpm. Velocidad de copia en negro dúplex (A4): Hasta 34 cpm. Lenguajes de impresión: PCL 6, PCL 5e, emulación postscript nivel 3, PDF, URF, Office nativo, PWG Raster. Capacidad de impresión móvil: Aplicación Smart; Apple AirPrint; Con certificación Mopria; Impresión Wi-Fi Direct Garantía del fabricante: Tres años	UNIDAD	3
2.8	**Termohigrómetro Digital con Sonda Externa:** Medición Dual de Temperatura Sonda Externa Larga Registro de Memoria MAX/MIN Botón de Conversión Pantalla Optimizada Instalación Multipropósito Rango de Temperatura Interior (IN): 0 °C a 50 °C (32 °F a 122 °F) Rango de Temperatura Exterior / Sonda (OUT): -50 °C a 70 °C (-58 °F a 158 °F) Resolución de Temperatura: 0.1 °C Exactitud de Temperatura: ± 1.0 °C Rango de Humedad Relativa: 25% HR a 98% HR Resolución de Humedad: 1% HR Exactitud de Humedad: ± 5% HR Longitud del Cable: 1.5 metros (148 cm) Dimensiones del Equipo: 125 mm x 70 mm x 18 mm Alimentación: 1 x Batería AAA de 1.5V	UNIDAD	6

2.9	**ASPIRADORA INDUSTRIAL 80L:** RECOGE SOLIDOS Y LIQUIDOS Motor: 3 Motores bypass Voltaje: 110/120 Aspirado: sólidos y líquidos Potencia Motor: 2.01 HP c/u Succión columnas de agua: 3.300 m.m. Paso de Aire: 170 metros3 hora Capacidad del tanque: 21.13 Galones / 80 lt. Tanque: Metálico acero inoxidable Filtro: 0.03 micras poliéster Garantía: 12 meses CON ACCESORIOS	UNIDAD	1
2.10	**ESCALERA DE 4 PASOS:** En acero tubular, tijera plegable, piso antideslizantes, mango recubierto de goma, pies tipo U antideslizante en ambos lados, cinturón de conexión, capacidad de carga de 130 kilos.	UNIDAD	2
2.11	**COMPUTADOR POTATIL AMD:** PROCESADOR : AMD RYZEN 7 5700U MEMORIA RAM: 8GB DDR4 DISCO DURO: 512 GB PCI NVME SSD PANTALLA : 15.6" FHD con resolución Full HD (1920 x 1080 píxeles), tecnología antirreflejo Gráficos: Integrados AMD Radeon Graphics Win Pro 11 64Bit Spanish Latam ORIGINAL Conexión inalábrica: Wi-Fi Puertos USB Salida de video: 1 puerto HDMI Entrada de audio jack de 3.5 mm Teclado en español cámara web HD con micrófono Garantia: 12 meses por desperfecto de fabrica.	UNIDAD	3
2.12	**COMPUTADOR POTATIL INTEL:** Pocesador intel Core™ i7-13620H. Velocidad Base: 3.60 GHz. Velocidad Maxima: 4.90 GHz. Cantidad de Nucleos: 10 Núcleos/ 16 Sub Procesos. Memoria Ram DDR4 8GB 4800MT/s 1*8 (Expandible hasta 32 GB -2 slot abiertos). Almacenamiento: 512GB SSD – PCIe Gen3 8 Gb/s, NVMe/ Intel® UHD Graphics. Pantalla de 15,6" FHD. Conectividad: 802.11 AC. 1x HDMI 1.4 with HDCP support. 1x Audio jack. 1x. Adaptador de Corriente 65W AC adapter. 58Wh Bateria. Win Pro 11 64Bit Spanish Latam ORIGINAL Garantia: 1 Año	UNIDAD	2
2.13	**ESCANER DE ALTO RENDIMIENTO CORPORATIVO VERTICAL:** scáner vertical/Pantalla LCD/velocidad: 300dpi 65 ppm/130 ipm (Dúplex) /ADF hasta 80 paginas/ciclo diario hasta 7,000 paginas/USB3 Tipo de Escáner: Alimentación vertical, escáner dúplex a color de una pasada Sensor: Contact image sensor (CIS) color Resolución Óptica: 600 dpi Resolución Máxima: Interpolada 1200 dpi Profundidad del Bit de Color: RGB: 30 bits de entrada / 24 bits de salida Características del escáner: Carro fijo y documento en movimiento Máxima Superficie de Digitalización: A 200 dpi: máx 215.9mm x 6096mm (8.5" x 240"); min 50.8mm x 50.8mm (2" x 2") Peso del Papel: 27 a 413 g/m2 Fuente de Luz: LED RGB de 3 colores Velocidad de Escaneo: Blanco y negro, color, escala de grises, 200 y 300dpi: 65	UNIDAD	6

	ppm/130 ipm Capacidad: 100 hojas Tipo: Alimentación vertical (cara abajo) Ciclo Diario de Trabajo: Hasta 7.000 páginas2 Peso del Papel: 27 a 413 g/m2		

1.5 Permisos y licencias requeridas.

Por la naturaleza y características del objeto contractual, no se requiere, en principio, la obtención de licencias, permisos o autorizaciones especiales para su ejecución. No obstante, en caso de que durante el desarrollo del contrato se identifique la necesidad de tramitar alguno de estos requisitos, el contratista deberá gestionar y obtener, bajo su exclusiva responsabilidad y a todo costo, las licencias, permisos o autorizaciones que legalmente le correspondan, sin que ello genere costos adicionales para la Gobernación del Caquetá ni afecte el cumplimiento de las obligaciones y plazos contractuales.

1.6 Obligaciones.

1.6.1 Obligaciones de la entidad.

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

1.6.2 Obligaciones del contratista.

1.6.2.1 Obligaciones generales

a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato dentro de los términos establecidos por la entidad.
b. Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas (Cumplimiento, Calidad del Servicio, y Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes).
c. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
d. Asumir el costo de todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y territorial a que dé lugar el contrato (incluyendo las estampillas departamentales Pro Desarrollo, Pro Cultura, Adulto Mayor, Electrificación Rural, entre otras).
e. Ejecutar el objeto contractual bajo los principios de planeación, economía y responsabilidad, ciñéndose estrictamente a las especificaciones técnicas homogéneas del proceso.
f. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
g. Reportar en la plataforma SECOP II todos los soportes documentales e informes de ejecución requeridos por la entidad como condición previa para los desembolsos.
h. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
i. Suscribir en conjunto con la supervisión de la Secretaría de Educación Departamental el Acta de Liquidación del contrato dentro de los términos de ley.

1.6.2.2 Obligaciones especificas

a) Ejecutar de manera idónea, eficiente y oportuna el objeto contractual, de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos y demás documentos que integran el contrato.
b) Suministrar y entregar los elementos, insumos archivísticos, estantería y demás implementos requeridos para el fortalecimiento de los procesos de gestión documental de la Gobernación del Caquetá, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas contratadas.

c) Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de óptima calidad, funcionales y adecuados para las actividades de organización, conservación, almacenamiento y custodia del acervo documental de la entidad.
d) Garantizar que la estantería y los elementos archivísticos suministrados cumplan con las condiciones técnicas de resistencia, estabilidad, seguridad y conservación documental que resulten aplicables, de acuerdo con las especificaciones exigidas por la entidad.
e) Realizar la entrega de los bienes dentro de los plazos establecidos contractualmente, en los lugares designados por la Gobernación del Caquetá y en las condiciones acordadas.
f) Asumir los costos y responsabilidades derivados del transporte, embalaje, cargue, descargue y entrega de los bienes, garantizando su integridad y adecuado estado hasta el recibo a satisfacción por parte de la entidad.
g) Reponer, sin costo adicional para la entidad, los bienes que presenten defectos, daños o incumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas, dentro del término establecido para tal efecto.
h) Presentar al supervisor del contrato los informes y soportes de entrega que sean requeridos, relacionando los elementos suministrados y las cantidades efectivamente entregadas.
i) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad, dificultad o circunstancia que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
j) Atender oportunamente los requerimientos, observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, relacionados con la ejecución del objeto contractual y la entrega de los bienes.
k) Garantizar la confidencialidad y reserva de la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla o utilizarla para fines distintos de los autorizados por la entidad.
l) Responder por la calidad e idoneidad de los bienes suministrados y por los daños o perjuicios que le sean legalmente imputables con ocasión del incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

1.7 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el 100% del presupuesto oficial.

1.8 Lugar de ejecución y/o entrega

El lugar de ejecución será en el Municipio de Florencia Caquetá Departamento del Caquetá.

1.9 Tipo de contrato

Por la naturaleza de la necesidad y el objeto a contratar, el tipo de contrato a celebra es: SUMINISTRO.

1.10 Supervisión o interventoría

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor quien será la Secretaria de Educación Departamental del departamento o quien haga sus veces o quien designe el representante legal. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
2) Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
3) Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.
4) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

1.11 Modalidad y fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Por la naturaleza de la necesidad y el objeto a contratar, el contratista se obligará a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de la entidad, bajo su autonomía y en forma independiente, la entrega de los bienes establecidos en el presente estudio, por lo cual, se está en presencia de un contrato de compraventa de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el cual se realizará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El literal a) del citado numeral señala que la Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. De igual forma, define los bienes y servicios de características técnicas uniformes como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ratifica que los bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización cuentan con

especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, razón por la cual pueden ser agrupados como bienes homogéneos para su adquisición.

El presente proceso de selección se encuentra regulado, en principio, por el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y encuentra su desarrollo reglamentario en los artículos 2.2.1.1.2.1.4, 2.2.1.1.2.2.1, 2.2.1.1.2.2.2, 2.2.1.1.2.2.3, 2.2.1.2.1.1.2 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que el factor determinante de la modalidad es la naturaleza del objeto (bienes homogéneos) y no la cuantía, la entidad considera pertinente adelantar una contratación a través de subasta inversa, la cual se desarrollará bajo la modalidad electrónica, aprovechando las herramientas de la plataforma SECOP II que facilitan la transparencia y la libre concurrencia mediante lances en tiempo real.

3.1. Justificación de la no procedencia de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, la determinación del mecanismo de adquisición exige verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes y su correspondencia con las características técnicas y condiciones de suministro de los bienes requeridos.

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, la Entidad realizó la verificación de los instrumentos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el propósito de establecer si existe algún Acuerdo Marco de Precios que permita satisfacer la necesidad identificada.

Como resultado de la consulta, se identificó el Acuerdo Marco de Precios para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III, identificado con el número CCE-280-AMP-2021, cuyo objeto contemplaba la adquisición o alquiler de computadores y periféricos, incluyendo computadores, impresoras, escáneres y equipos de proyección de imagen.

De acuerdo con la información oficial publicada por Colombia Compra Eficiente y el comunicado de no prórroga del 5 de febrero de 2026, el mencionado instrumento estableció como fecha máxima para la colocación de órdenes de compra el 7 de febrero de 2026 y como fecha máxima para la ejecución de las órdenes previamente colocadas el 7 de febrero de 2027. En consecuencia, a la fecha del presente estudio, el Acuerdo Marco ETP III no se encuentra habilitado para la colocación de nuevas órdenes de compra.



En relación con la adquisición a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, se identificó que este mecanismo contempla el pago de una comisión a la sociedad comisionista seleccionada, correspondiente al 1 % sobre el valor total de las operaciones realizadas, más el impuesto sobre las ventas (IVA) del 19 % aplicado sobre el valor de dicha comisión, de acuerdo con las condiciones económicas verificadas por la entidad.

Adicionalmente, la utilización de este mecanismo implica considerar otros costos asociados a la operación, entre ellos:

- El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la entidad.
- Los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
- La remuneración correspondiente a la sociedad comisionista seleccionada.
- El valor de las garantías que deban constituirse ante la Bolsa.
- Los costos de registro en Bolsa y los servicios de compensación y liquidación.
- El valor de la estampa cronológica y el IVA correspondiente.
- Los demás gastos que se generen con ocasión de la operación.

Por su parte, la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica permite adelantar la competencia entre los oferentes habilitados a través de la plataforma SECOP II, mediante lances sucesivos orientados a mejorar el precio inicialmente ofertado, sin que para ello se requiera la contratación de una sociedad comisionista de Bolsa.

En consecuencia, con el fin de salvaguardar los principios de economía, eficiencia, planeación y responsabilidad contractual, la Gobernación del Caquetá determina la no procedencia del Acuerdo Marco de Precios para este caso específico y ratifica que la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica es el mecanismo idóneo y legal aplicable, garantizando la selección de la oferta más favorable mediante la puja integral por

grupos especializados capaces de absorber el riesgo y la complejidad de la matriz logística territorial.

1.12 Valor estimado del contrato, justificación, respaldo presupuestal y forma de pago.

1.12.1 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($359.800.000), incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.

1.12.2 Justificación del valor del contrato:

La justificación del valor del contrato se plasma en el cuadro de promedio de las cotizaciones entregadas por las empresas que fueron cotizadas, los cuales hacen parte del estudio del sector y del presente proceso de contratación.

ITEM	ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COT. 1	COT. 2	COT. 3	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	**ESTANTERIA DE ALMACENAMIENTO**							
1.1	**TERCER PISO CON REFUERZO PARA SISTEMA MOVIL DE APILAMIENTO PARA ARCHIVO - MODULO 1:** Los módulos de almacenamiento se componen de marcos y vigas fabricados en Acero estructural certificado, los marcos son estructura prismática que soporta esfuerzos axiales verticalmente, transportando las cargas al suelo. Son fabricados en lámina de acero calibre 14 y/o doble columna según los	GLOBAL	1	$ 162.680.000	$ 166.830.000	$ 168.490.000	$ 166.000.000	$ 166.000.000

	requerimientos de carga, con arriostramiento de excelente comportamiento debido a su diseño estructural, así como el de los párales que conforman los marcos, El arriostramiento de los marcos está diseñado con elementos tridimensionales, no planos, los cuales mejoran la resistencia y disminuye momentos en la columna, Cuando la altura de los marcos es superior a 9 metros, el crecimiento o extensión de los marcos se realiza por medio de una unión telescópica, Para la sujeción de los marcos a la placa del piso se utilizo cuatro (4) pernos expansivos de ½ x 3 3/4", Todos los elementos de la estructura son con pintura en polvo horneable y la aplicación es con equipos electrostáticos para garantizar mayor adherencia de la pintura al metal en todo su contorno, Las vigas soportan las cargas uniformemente distribuidas horizontalmente y perpendiculares a su longitud. Las vigas estan con acero estructural certificado en calibre 14 o 16 según la capacidad para la cual se esta utilizando, La lámina de acero que se utilizo se requiere totalmente desprovista de óxido, Soldadura = W-82 0.035, Pintura Epoxi Poliéster con normas ISO 9000 y 9001. 8 Unid Marcos S-115 de 2440mm X							

	400mm fondo 20 Unid Marcos S-115 de 2440mm X 800mm fondo 2 Unid Pie de amigo DP de 1285mm chapeta derecha 72 Unid Viga de 3000mm X 2000kg/nivel 6 Unid Viga de 1500mm X 2000kg/nivel 12 Unid Tendido entrepaño figurado de 3000mm X 325mm 30 Unid Tendido entrepaño figurado de 3000mm X 725mm 3 Unid Tendido entrepaño figurado de 1500mm X 325mm 180 Unid Pisos troquelados de 810mmx250mm 4 Unid Pisos troquelados de 810mmx810mm 4 Unid Remate Piso troquelados de 1000mm X 75mm 36 Unid Unión marco de 820mm 1 Unid Escalera de 2400mm alto X 1000mm ancho + barandas 94 Mts Angulo 2"x1/8 para refuerzo de piso troquelado 15 Mts Vigas para reforzamiento estructural en tubo rectangular 150*50*2mm							
2	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ARCHIVO**							
2.1	**CAJAS PARA ARCHIVO** X-200: Apertura tipo nevera, Medidas internas: 39 cm Largo X 19.5 cm Ancho X 25 cm Alto.	UNIDAD	4000	$ 8.450	$ 9.200	$ 9.050	$ 8.900	$ 35.600.000

2.2	**CARPETAS 4 ALETAS PROPALCOTE**, TAMAÑO OFICIO, EN 320 GMS, Ancho: 69.5 cm. X largo: 69.5 cm. De la base central: Ancho: 22 cm. X largo: 35 cm. De las aletas laterales: Ancho: 22 cm. X largo: 35 cm. Ancho: 25.5 cm. X largo: 35 cm. De las aletas superiores: Ancho: 22.5 cm. X largo: 17cm. COLOR BLANCO	UNIDAD	4000	$ 7.100	$ 7.050	$ 6.550	$ 6.900	$ 27.600.000
2.3	ALCOHOL ANTISEPTICO 70% CAJA DE X 12 BOTELLAS X 750 ML	CAJA X 12 UNIDADES	57	$ 112.200	$ 104.500	$ 113.300	$ 110.000	$ 6.270.000
2.4	TAPABOCAS caja x 50 unidades	CAJA X 50 UNIDADES	450	$ 17.000	$ 15.350	$ 15.650	$ 16.000	$ 7.200.000
2.5	GUANTES DE NITRILO AZUL CAJA X 100 UNIDADES	CAJA X 100 UNIDADES	451	$ 35.700	$ 33.250	$ 36.050	$ 35.000	$ 15.785.000
2.6	BATAS DESECHABLES MANGA LARGA CON PUÑO EN TELA RIB PAQUETE X 10 UNIDADES	PAQUETE X 10 UNIDADES	60	$ 115.650	$ 125.050	$ 113.300	$ 118.000	$ 7.080.000
2.7	**IMPRESORA MULTIFUNCIONAL CORPORATIVA MONOCROMATICA:** Funciones: Impresión, copia, escaneado, fax. Velocidad de impresión monocromática (ISO, A4): Hasta 40 ppm. Volumen de páginas mensuales recomendado: 750 a 4000 Paginas. Ciclo de trabajo (mensual,	UNIDAD	3	$ 5.175.750	$ 5.227.250	$ 5.047.000	$ 5.150.000	$ 15.450.000

	A4): Hasta 80.000 páginas. Impresión de la primera página Negro: En solo 6,3 seg. Pantalla: 2.7" (6.86 cm) intuitive color touchscreen (CGD). Calidad de impresión en negro (óptima): Líneas finas (1200 x 1200 dpi). Conectividad, estándar: 1 puerto USB frontal; 1 red Gigabit Ethernet 10/100/1000 Base-T; 1 USB 2.0 de alta velocidad (host); 1 Wi-Fi 802.3az; Radio Wi-Fi 802.11b/g/n (2,4 GHz). Memoria:512 MB. Capacidad de entrada: Hasta 350 hojas (Bandeja 1: hasta 100 hojas; Bandeja 2: hasta 250 hojas). Bandejas para papel, estándar:2. Velocidad de escaneo (normal, A4):Hasta 29 ppm/46 ipm (blanco y negro), hasta 20 ppm/34 ipm (color). Velocidad de escaneo a doble cara (normal, A4): Hasta 46 ipm (blanco y negro), hasta 34 ipm (color). Velocidad de copia (negro, calidad normal, A4): Hasta 40 cpm. Velocidad de copia en negro dúplex (A4): Hasta 34 cpm. Lenguajes de impresión: PCL 6, PCL 5e, emulación postscript nivel 3, PDF, URF, Office nativo, PWG Raster. Capacidad de impresión móvil: Aplicación Smart; Apple AirPrint; Con certificación Mopria; Impresión Wi-Fi Direct Garantía del fabricante: Tres años							
2.8	**Termohigrómetro Digital con Sonda Externa:**	UNIDAD	6	$ 236.900	$ 234.600	$ 218.500	$ 230.000	$ 1.380.000

	Medición Dual de Temperatura Sonda Externa Larga Registro de Memoria MAX/MIN Botón de Conversión Pantalla Optimizada Instalación Multipropósito Rango de Temperatura Interior (IN): 0 °C a 50 °C (32 °F a 122 °F) Rango de Temperatura Exterior / Sonda (OUT): -50 °C a 70 °C (-58 °F a 158 °F) Resolución de Temperatura: 0.1 °C Exactitud de Temperatura: ± 1.0 °C Rango de Humedad Relativa: 25% HR a 98% HR Resolución de Humedad: 1% HR Exactitud de Humedad: ± 5% HR Longitud del Cable: 1.5 metros (148 cm) Dimensiones del Equipo: 125 mm x 70 mm x 18 mm Alimentación: 1 x Batería AAA de 1.5V							
2.9	**ASPIRADORA INDUSTRIAL 80L:** RECOGE SOLIDOS Y LIQUIDOS Motor: 3 Motores bypass Voltaje: 110/120 Aspirado: sólidos y líquidos Potencia Motor: 2.01 HP c/u Succión columnas de agua: 3.300 m.m. Paso de Aire: 170 metros3 hora Capacidad del tanque: 21.13 Galones / 80 lt. Tanque: Metálico acero inoxidable	UNIDAD	1	$ 5.734.750	$ 5.537.000	$ 5.678.250	$ 5.650.000	$ 5.650.000

	Filtro: 0.03 micras poliéster Garantía: 12 meses CON ACCESORIOS							
2.10	**ESCALERA DE 4 PASOS:** En acero tubular, tijera plegable, piso antideslizantes, mango recubierto de goma, pies tipo U antideslizante en ambos lados, cinturón de conexión, capacidad de carga de 130 kilos.	UNIDAD	2	$ 1.044.500	$ 1.132.500	$ 1.121.500	$ 1.099.500	$ 2.199.000
2.11	**COMPUTADOR POTATIL AMD:** PROCESADOR : AMD RYZEN 7 5700U MEMORIA RAM: 8GB DDR4 DISCO DURO: 512 GB PCI NVME SSD PANTALLA : 15.6" FHD con resolución Full HD (1920 x 1080 píxeles), tecnología antirreflejo Gráficos: Integrados AMD Radeon Graphics Win Pro 11 64Bit Spanish Latam ORIGINAL Conexión inalábrica: Wi-Fi Puertos USB Salida de video: 1 puerto HDMI Entrada de audio jack de 3.5 mm Teclado en español cámara web HD con micrófono Garantia: 12 meses por desperfecto de fabrica.	UNIDAD	3	$ 5.836.250	$ 5.635.000	$ 5.778.750	$ 5.750.000	$ 17.250.000
2.12	**COMPUTADOR POTATIL INTEL:** Pocesador intel Core™ i7-13620H. Velocidad Base: 3.60 GHz. Velocidad	UNIDAD	2	$ 6.387.650	$ 6.550.550	$ 6.615.800	$ 6.518.000	$ 13.036.000

	Maxima: 4.90 GHz. Cantidad de Nucleos: 10 Núcleos/ 16 Sub Procesos. Memoria Ram DDR4 8GB 4800MT/s 1*8 (Expandible hasta 32 GB -2 slot abiertos). Almacenamiento: 512GB SSD – PCIe Gen3 8 Gb/s, NVMe/ Intel® UHD Graphics. Pantalla de 15,6" FHD. Conectividad: 802.11 AC. 1x HDMI 1.4 with HDCP support. 1x Audio jack. 1x. Adaptador de Corriente 65W AC adapter. 58Wh Bateria. Win Pro 11 64Bit Spanish Latam ORIGINAL Garantia: 1 Año							
2.13	**ESCANER DE ALTO RENDIMIENTO CORPORATIVO VERTICAL:** scáner vertical/Pantalla LCD/velocidad: 300dpi 65 ppm/130 ipm (Dúplex) /ADF hasta 80 paginas/ciclo diario hasta 7,000 paginas/USB3 Tipo de Escáner: Alimentación vertical, escáner dúplex a color de una pasada Sensor: Contact image sensor (CIS) color Resolución Óptica: 600 dpi Resolución Máxima: Interpolada 1200 dpi Profundidad del Bit de Color: RGB: 30 bits de entrada / 24 bits de salida Características del escáner: Carro fijo	UNIDAD	6	$ 6.582.750	$ 6.648.250	$ 6.419.000	$ 6.550.000	$ 39.300.000

	y documento en movimiento Máxima Superficie de Digitalización: A 200 dpi: máx 215.9mm x 6096mm (8.5" x 240"); min 50.8mm x 50.8mm (2" x 2") Peso del Papel: 27 a 413 g/m2 Fuente de Luz: LED RGB de 3 colores Velocidad de Escaneo: Blanco y negro, color, escala de grises, 200 y 300dpi: 65 ppm/130 ipm Capacidad: 100 hojas Tipo: Alimentación vertical (cara abajo) Ciclo Diario de Trabajo: Hasta 7.000 páginas2 Peso del Papel: 27 a 413 g/m2							
							SUBTOTAL ANTES DE IVA	**$ 302.352.941**
							IVA	**$ 57.447.059**
							TOTAL IVA INCLUIDO	**$ 359.800.000**

1.12.3 Disponibilidad presupuestal.

N° CDP	**2026061474**	**Fecha de expedición**	**30/06/2026**
Valor	**$95.000.000**		
Funcionamiento		**Inversión**	**X**

N° CDP	**2026081965**	**Fecha de expedición**	24/08/2026
Valor	**$264.800.000**		
Funcionamiento		**Inversión**	**X**

TIPO DE RECURSOS	**1.** Presupuesto General de la Nación - PGN			
	2. Sistema General de Participaciones - SGP	Participación para educación		
		Participación para salud		
		Participación para propósito general	Deporte y recreación	
			Cultura	
			Propósito general Libre inversión	
		Asignaciones Especiales	Resguardos indígenas	
			Programas de alimentación escolar	
		Agua potable y saneamiento básico		
		Atención integral de la primera infancia (Saldos)		
	3. Sistema General de Regalías - SGR			
	4. Recursos Propios			$ 359.800.000
	5. Recursos de Crédito			
	6. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI			

1.12.4 Forma de pago.

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- **ÚNICO PAGO:**

Un único pago al cumplimiento de las obligaciones del contrato. El pago estará sujeto a la entrega del informe con sus respectivos soportes, factura o su documento equivalente, por parte del contratista, certificación de cumplimiento del supervisor y acta de liquidación.

El supervisor tendrá diez (10) días hábiles para la revisión, término que será prorrogado por el mismo tiempo, en caso de que la cuenta tenga alta complejidad, una vez radicadas en contabilidad, los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

En caso de correcciones, se contará el mismo tiempo para la revisión tanto del supervisor, desde el momento en que estas sean radicadas nuevamente.

Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

El contratista, además de presentar la cuenta al supervisor, en cualquier modalidad de pago deberá cargar todos los soportes correspondientes en la plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso.

En caso que el Contratista sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de Cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, en la que la entidad debe hacer el pago, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del Consorcio o Unión Temporal

1.12.5. Cargas tributarias territoriales

El contratista deberá asumir las cargas tributarias del nivel nacional que legalmente correspondan. A nivel territorial, el contrato es hecho general de los siguientes impuestos, tasas y contribuciones, que deberán considerarse e incorporarse al valor de la oferta.

Ítem	Concepto	Tarifa	Observación
1	ESTAMPILLA PRO - ADULTO MAYOR	4%	Aplica para todos los contratos excepto los CPS. Se paga 100% antes de iniciar la ejecución.
2	PRO - CULTURA	0,75%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS se descuenta el 100% en el primer pago
3	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	0,50%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS se descuenta el 100% en el primer pago
4	PRO ELECTRIFICACION RURAL	3%	Aplica para todos los contratos excepto los CPS. Se paga 100% antes de iniciar la ejecución
5	PRO UNIVERSIDAD	0,50%	Se paga el 100% antes de iniciar la ejecución del contrato
6	PRO DEPORTE	0,50%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS se descuenta el 100% en el primer pago

7	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	0,25%	Aplica para todos los contratos. Se descuenta en cada cuenta que presente pago
8	ESTAMPILLA BOMBERIL	0,25%	Aplica para contratos principales y sus adiciones, independiente de la modalidad de contratación o tipo de contrato, salvo los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
9	ESTAMPILLA PRO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA	0,25%	Aplica para contratos principales y no constituye hecho generador de esta estampilla los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, cuyo valor sea igual o inferior a los diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes por concepto de honorarios mensuales y los contratos cuyo valor sea igual o inferior a los diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes suscritos con microempresas.

Nota: Las demás estampillas, impuestos, tasas o contribuciones que resulten aplicables conforme al Estatuto de Rentas vigente y a los actos administrativos expedidos por la entidad territorial competente, deberán ser asumidos igualmente por el contratista e incluidos.

1.13 Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA DEL RIESGO
1	ESPECÍFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICOS	Establecimiento de condiciones económicas que afectan el mercado del producto.	Desequilibrio económico del contrato.	2	4	6	ALTO
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIERO	Adjudicación a Proveedores sin capacidad para pagar sanciones.	Pérdida de recursos económicos.	3	4	7	ALTO

3	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIERO	Adjudicación a Proveedores sin capacidad para financiar sus operaciones.	Necesidades insatisfechas de la Entidad.	3	4	7	ALTO
4	ESPECÍFICO	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Selección de Proveedores por parte de las Entidades bajo criterios no objetivos.	Eventuales demandas contra la Entidad	2	4	6	ALTO
5	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Adjudicación a Proveedores sin capacidad jurídica para contratar con el estado.	Necesidades insatisfechas de la Entidad.	2	3	5	MEDIO
6	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Oferta de productos que no cumplen las especificaciones técnicas solicitadas.	Necesidades insatisfechas de la Entidad.	3	4	7	ALTO
7	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones generales del contrato, plazos, especificaciones del Servicio	No se satisface la necesidad requerida por la Entidad	2	5	7	ALTO
8	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Deficiencias en la calidad o en el funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad	No se satisface la necesidad requerida por la Entidad	3	4	7	ALTO

9	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No garantizar la entrega adecuada de los bienes objeto del contrato en las condiciones técnicas establecidas	No se satisface la necesidad requerida por la Entidad	2	3	5	MEDIO
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO DE LA NATURALEZA	Eventos de la naturaleza fuera de control de las partes que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente	Suspensión de la Ejecución del objeto contractual	2	5	7	ALTO
11	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Dificultad para prestar el soporte técnico. No se logra comunicación o atención adecuada para suministrar el soporte técnico solicitado y especificado de forma previa en los requerimientos técnicos	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	2	5	7	ALTO

1.14 Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

1.14.1 Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá cargar la póliza en la plataforma electrónica SECOP 2. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DEL CAQUETA identificada con NIT 800091594-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Veinte (20%) valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez (10%) por ciento del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto Funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo del contrato y doce (12) meses más.</td><td>Veinte (20%) valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

2. CAPÍTULO II. ACUERDOS COMERCIALES.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
ALIANZA PACÍFICO	**CHILE**	SI	NO	SI	NO
	PERÚ				
	MÉXICO				
CANADÁ		SI	NO	SI	NO
CHILE		SI	NO	SI	NO
COREA		SI	NO	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	SI	NO
MÉXICO		SI	NO	SI	NO

TRIÁNGULO NORTE	**EL SALVADOR** **GUATEMALA** **HONDURAS**	SI	NO	SI	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	NO	SI	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

3. CAPÍTULO III. INFORMACION DEL PROCESO.

3.1 Cronograma

El cronograma del proceso será el establecido dentro del pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

3.2 Comunicaciones y observaciones

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: direcciónccontratacion@caqueta.gov.co

3.3 Limitación a MIPYME

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, se informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso de selección de menor cuantía asciende al valor de **TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($359.800.000), incluidos IVA** todos los impuestos y descuentos de ley**,** por lo tanto, sé determina que, **APLICA LA CONVOCATORIA A MIPYMES.**

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

LIMITACIONES TERRITORIALES. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere a continuación. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021). En caso de presentarse dos (02) o más solicitudes para limitación a Mipyme nacional y/o territorial, que cumplan con los requisitos establecidos en la ley, el Departamento de Caquetá, preferirá y limitará el proceso a Mipymes territoriales (Departamentales).

3.4 Reglas de subsanabilidad

En todo proceso de selección de contratista primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soportes el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente documento, de conformidad con los numerales 2 y 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007."

Los documentos que deban ser presentados por los proponentes en desarrollo del proceso de selección, serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones.

No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha prevista para la recepción de documentos habilitantes dependiendo de la naturaleza del mismo, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

3.5 Veedurías ciudadanas

Con la publicación del acto de Apertura a través del SECOP, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, quienes podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección.

3.6 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

3.7 Documentos otorgados en el exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, la entidad aplicara los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

3.8 Moneda.

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

3.9 Presentación de las propuestas

Las propuestas deberán ser presentadas en la plataforma del SECOP II cualquier propuesta que sea entregada en otro medio diferente al indicado, no se tendrá en cuenta y se rechazara su presentación con posterioridad al acto de Cierre.

3.10 Elaboración de la propuesta.

Las propuestas deberán ser presentadas en la plataforma del SECOP II cualquier propuesta que sea entregada en otro medio diferente al indicado, no se tendrá en cuenta y se rechazara su presentación con posterioridad al acto de Cierre.

3.11 Elaboración de la propuesta.

La propuesta deberá elaborarse conforme al módulo de cuestionario del proceso SECOP II.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

3.12 Retiro de propuestas

El proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

3.13 Cierre del proceso y apertura de las ofertas.

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se

tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

3.14 Propuestas parciales

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

3.15 Propuestas alternativas

Las propuestas alternativas en SECOP II se deben presentar como “otros anexos” en su oferta, donde el proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

3.16 Perfeccionamiento del contrato y requisitos para su ejecución.

El contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación en la respectiva plataforma SECOP II, lo cual deberá tener lugar en el término establecido en el cronograma del proceso, so pena de las sanciones establecidas en la normatividad contractual vigente, para el adjudicatario que no suscriba el contrato respectivo, sin perjuicio de las acciones legales que pueda adelantar la Administración en contra del mismo.

Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única exigida por la entidad, estar al día en parafiscales y seguridad social, que este expedida la correspondiente disponibilidad presupuestal, la designación de supervisor y suscripción del acta de inicio.

3.17 Declaratoria de desierta

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

3.18 Régimen de inhabilidades e incompatibilidades

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

3.19 Conflicto de intereses de origen constitución o legal

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

3.20 Protocolo de indisponibilidad SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: [Correo de la entidad estatal] el sobre económico deberá adjuntarse de tal modo que se encuentre restringido para su apertura.

4. CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1 Comité asesor

La evaluación de las propuestas presentadas y la expedición del correspondiente informe de evaluación, la realizará el Comité Asesor que el departamento ha constituido para tal efecto.

El comité asesorará al departamento durante todo el proceso de selección, para lo cual entre otras responsabilidades validará el contenido de los requerimientos técnicos, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, previa reunión en la que unificará su entendimiento sobre los criterios de evaluación para minimizar las posibles diferencias de criterio individual con que cada factor debe evaluarse.

El comité asesor estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

El comité intervendrá en la evaluación de las propuestas técnicas y económicas de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente pliego y en la normatividad vigente.

El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

El comité asesorará a la entidad, entre otras cosas, en el proceso de validación del contenido de los requerimientos técnicos de los proponentes, en la evaluación y calificación de las ofertas técnicas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones y en la verificación de la propuesta económica de los proponentes.

La entidad podrá, de manera motivada, apartarse de las recomendaciones que con ocasión del proceso realice el comité.

4.2 Verificación requisitos Habilitantes y evaluación propuesta

El Comité Asesor conformado para el presente proceso de selección, procederá en el término establecido en el cronograma del proceso, a la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas técnicas presentadas.

Para la evaluación de las propuestas técnicas, el Comité Asesor evaluará y ponderará los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones, en el capítulo inmediatamente siguiente.

De lo anterior, deberá expedirse el correspondiente informe de evaluación consolidado con los estudios jurídicos, económicos y técnicos necesarios, el cual contendrá una lista de las propuesta habilitadas para participar en la subasta electrónica.

En dicho informe, el Comité Asesor podrá solicitar aclaraciones a los proponentes, y presentación de documentos, sin que ello signifique posibilidad de adicionar, reformar, mejorar o completar las propuestas presentadas, y respetando las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

El proponente deberá dar respuesta a dicha comunicación, en el término establecido en la misma para tal fin, so pena de rechazo de la propuesta si la carencia solicitada diera lugar a ello.

Cuando el Comité Asesor considere que el término establecido para la evaluación de las propuestas no garantiza el deber de selección objetiva, o cuando se requiera de la verificación de algún documento o datos adicionales, solicitará al Departamento la ampliación del término de evaluación en un tiempo que considere necesario.

5. CAPÍTULO V. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA

REQUISITOS	CRITERIOS DE EVALUACION	RESULTADO
HABILITANTES	Verificación Jurídica	Cumple/No Cumple
	Verificación Técnica	Cumple/No Cumple
	Verificación de Experiencia	Cumple/No Cumple
	Verificación Financiera y de capacidad organizacional	Cumple/No Cumple

Como requisitos habilitantes se dispondrán de los siguientes:

5.1 Capacidad jurídica

5.1.1 Carta de presentación de la oferta.

El proponente debe presentar el Formato 1 del pliego de condiciones – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 del pliego de condiciones – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada

5.1.2 Documento de conformación de proponentes plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 del pliego de condiciones – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 del pliego de condiciones –

Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

c. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

d. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

e. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

f. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.3 Existencia y representación legal

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.3.1 Personas naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana:

- Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar, Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar

Persona natural extranjera con residencia en Colombia:

- Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:

- Pasaporte.

Además de lo anterior, se deberá allegar Certificado de cámara o registro mercantil expedido por la cámara de comercio que lo acredite como comerciante. Salvo en aquellos casos en los cuales se trate de ejercicio de profesiones liberales o actividades no consideradas comerciales.

5.1.3.2 Personas jurídicas

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

A. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

   I. Nombre o razón social completa.

   II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

   III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

   IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

   V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

   VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

   VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

   VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural

debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

B. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.1.4 Poder.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante,

la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

5.1.5 RUT.

Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural .Si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman

5.1.6 RUP.

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, cada uno de sus miembros deberá aportar este documento.

A La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, se verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, por no estar obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes.

5.1.7 Garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en los sub-numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015. Garantías Admisibles.

El Proponente deberá constituir a favor de la entidad la Garantía de Seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Pliego de Condiciones.

Valor Asegurado y Vigencia.

La cuantía será del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Criterio de diferenciación por vinculación de Personas con Discapacidad:

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 0287 de 2026 y demás normas concordantes en materia de inclusión laboral y contratación pública, la entidad establece el siguiente criterio diferencial aplicable a los proponentes:

El proponente deberá demostrar la vinculación laboral de personas con discapacidad mediante certificación vigente expedida por autoridad competente o documentos idóneos que cumplan los requisitos definidos en el Decreto 0287 de 2026, en consecuencia, para el que acredite esta condición el valor asegurado corresponderá al cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial.

Los mecanismos de constitución admitidos son: (i) póliza de seguro, (ii) garantía bancaria, (iii) patrimonio autónomo, (iv) depósito en efectivo, o (v) cualquier otro mecanismo financiero idóneo autorizado por la ley.

5.1.8 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

5.1.8.1 Personas jurídicas.

El Proponente persona jurídica debe presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado de pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.8.2 Personas naturales.

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos., dicha afiliación debe de presentarse a la fecha del momento del cierre del proceso

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.8.3 Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

Lo anterior de conformidad con el formato 3 del pliego de condiciones

5.1.9 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá ser allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

5.1.10 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural

5.1.11 Certificado de antecedente judiciales.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.
Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural

5.1.12 Medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional

Ningún proponente representante legal, ni de los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador

5.1.13 Redam

De conformidad con el artículo 6, numeral 1 de la ley 2097 del 2021. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará inhabilidad para contratar, por lo tanto, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica deber presentar que no se registrado.

5.1.14 Delitos Sexuales cometidos contra menores de edad

Certificado de no tener Inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad. Ley 1918 de 2018.

5.2 Capacidad Financiera y Organizacional

5.2.1 Capacidad Financiera.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$
Capital de trabajo	CT=(∑ (ACn) - ∑ (PCn))
Patrimonio	P=(∑ (ATn) - ∑ (PTn))

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

5.2.1.1 Liquidez

El proponente deberá tener un índice de liquidez mayor o igual **≥ (4,00)**

5.2.1.2 Nivel de endeudamiento

El proponente deberá tener un Índice de endeudamiento menor o igual **≤ (0,40)**

5.2.1.3 Razón de cobertura de interés.

El proponente deberá tener un Razón de cobertura de interés mayor o igual **≥ (19,00)**

5.2.2 Capacidad organizacional

El cálculo de los indicadores de capacidad organizacional se realizará así:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

5.2.2.1 Rentabilidad sobre patrimonio

el proponente deberá tener Rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual **≥ (0.25)**

5.2.2.2 Rentabilidad sobre el activo.

el proponente deberá tener Rentabilidad del activos mayor o igual **≥ (0.18)**

5.3 TÉCNICOS

Lo proponentes solo podrán ser habilitados para participar en la subaste su cumplen con los siguientes requisitos técnicos:

5.3.1 Experiencia

A. Experiencia general: El proponente deberá acreditar experiencia a través de dos (02) contratos terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyos objetos o actividades ejecutadas estén relacionados con el suministro o compraventa de papelería y/o mobiliario para dotación de oficina, y cuya sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Los suministros requeridos podrán acreditarse de manera conjunta entre los contratos aportados. Estos deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y acreditar los códigos UNSPSC 44122000, 561017, 432018, 441016 y 432115, los cuales podrán estar contenidos en uno solo de los contratos o distribuidos entre los dos, sin que se exija que cada contrato contenga la totalidad de los códigos.

B. Experiencia específica: El proponente deberá acreditar experiencia específica a través de dos (02) contratos terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyos objetos o actividades ejecutadas estén relacionados con el suministro o compraventa de equipos de cómputo, periféricos, elementos de archivo y mobiliario para dotación. Uno de ellos deberá acreditar el suministro o compraventa de un sistema móvil reforzado de almacenamiento documental, incluida la adquisición o ampliación de módulos o niveles de un sistema de características similares al requerido en el presente proceso contractual. El valor ejecutado de cada contrato, considerado individualmente, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV. Los contratos deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y acreditar los códigos UNSPSC 43211500, 43211700, 44122000 y 56101700, los cuales podrán estar contenidos en uno solo de los contratos o distribuidos entre los dos, sin que se exija que cada contrato contenga la totalidad de los códigos.

C. Suministro de elementos de bioseguridad

En al menos uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia general o específica deberá constar la entrega y el recibo a satisfacción de uno o más insumos de bioseguridad de los tipos previstos en la ficha técnica, tales como guantes de protección, tapabocas, batas desechables o alcohol antiséptico. Este componente podrá demostrarse mediante el detalle de los bienes ejecutados, aun cuando la denominación del contrato no mencione expresamente la bioseguridad. No se exigirá un contrato independiente ni una cuantía mínima separada para estos insumos.

D. Condiciones para acreditar la experiencia

Los contratos aportados deberán haber terminado su ejecución a la fecha de cierre del proceso. Se admitirán contratos con objetos de mayor alcance, siempre que permitan verificar su relación con los suministros exigidos. Los mismos contratos podrán utilizarse para acreditar la experiencia general y la específica, siempre que cumplan las condiciones establecidas para cada una. La comparación de las cuantías se efectuará en SMMLV, tomando el valor de los contratos registrado en el RUP y el presupuesto oficial expresado en SMMLV de la vigencia del proceso.

La Entidad verificará en el RUP la información que allí conste. Para acreditar aspectos adicionales que no se encuentren registrados, el proponente podrá aportar acta de recibo final, acta de liquidación o certificación expedida por el contratante después de la terminación. Estos documentos podrán complementarse entre sí y deberán permitir identificar el contrato, las partes y los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción. La liquidación no será condición para reconocer la experiencia.

En consorcios y uniones temporales, los integrantes podrán aportar conjuntamente los contratos necesarios para cumplir la experiencia exigida, dentro del número de contratos establecido para cada

requisito. Cuando se invoque un contrato ejecutado anteriormente bajo una figura plural, se reconocerá al integrante el valor correspondiente a su porcentaje de participación acreditado.

E. Criterios diferenciales en experiencia. De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, las mipymes domiciliadas en Colombia y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional podrán acreditar la experiencia bajo las siguientes condiciones:

Para la **experiencia general**, se admitirán hasta tres (03) contratos terminados, cuya sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior a doscientos (200) SMMLV. Para la **experiencia específica**, se admitirán hasta tres (03) contratos. Se conservarán las condiciones relativas a los objetos o actividades ejecutadas y los demás requisitos de acreditación establecidos en el estudio previo. Los códigos UNSPSC exigidos podrán estar contenidos en uno solo de los contratos o distribuidos entre los aportados para cada requisito.

La condición de mipyme se acreditará mediante el RUP o los documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En consorcios y uniones temporales, el beneficio procederá cuando al menos uno de sus integrantes acredite dicha condición y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %).

Los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad acreditarán su condición conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015. En proponentes plurales, el integrante beneficiario deberá tener una participación no inferior al diez por ciento (10 %) y aportar la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación.

La acreditación simultánea de ambas condiciones no incrementará el número máximo de contratos admitidos. Si la convocatoria se limita a mipymes, no se aplicará el beneficio por tamaño empresarial, pero se conservará el correspondiente a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

5.3.1. Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia.
B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Tratándose de proponentes plurales podrá acreditar la experiencia requerida solo uno (1) de los integrantes si así lo considera pertinente, caso en el cual, el porcentaje de participación del integrante que aporta la experiencia en la estructura plural no podrá ser inferior al 20 por ciento (20%).
D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener

RUP. Para la acreditación de experiencia se tomará el número de Salarios acreditados multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud, magnitud o cantidad requerida en el proceso de contratación)" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

5.3.1.2 Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, del pliego de condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia que se requieran.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que los documentos allegados de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos los documentos allegados forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.3.1.3 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la actividad contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de

los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.3.1.4 Para subcontratos

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal a cargo del contrato por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

5.3.2 Otros requisitos habilitantes técnicos

5.3.2.1. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/O VINCULO COMERCIAL

El proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio abierto al público y/o vinculo comercial, en el Municipio de Florencia. La forma de acreditar su existencia será:

a. Registro mercantil y la dirección que allí reposa debe corresponder a la indicada en la oferta como dirección del proponente.

b. Certificación suscrita por el proponente, o representante legal, en donde conste el establecimiento de comercio. Esto bajo la gravedad de juramento en los términos dispuestos por la ley colombiana.

c. Un reporte de mínimo diez (10) imágenes donde muestre: a) las condiciones físicas del establecimiento, b) su ubicación, c) su organización interna y d) demuestre explícitamente la disponibilidad (en estantería o bodega) de algunos de los elementos unitarios a suministrar.

En el caso del vínculo comercial deberá anexar además de los puntos del A al C, la respectiva carta de compromiso.

En cualquier momento durante la etapa de evaluación de las propuestas y la ejecución del contrato, la entidad podrá realizar visita técnica al establecimiento de comercio, con el fin de verificar la veracidad de la información aportada en el proceso de contratación.

5.3.2.2. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD CON RELACIÓN AL SG-SST

El proponente deberá aportar la autoevaluación de los estándares mínimos correspondiente a la vigencia 2025, conforme a la Resolución 0312 de 2019, junto con los soportes de su presentación ante la Administradora de Riesgos Laborales —ARL— y de su registro ante el Ministerio del Trabajo. Se admitirán formularios, constancias o acuses de recibo expedidos o generados por las respectivas entidades o sus plataformas. En proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar este requisito.

5.3.2.3. PERSONAL MÍNIMO

No. de Profesionales	Cargo	Formación Formal	Formacion no Formal	Experiencia Mínima
UNO (1)	Profesional en sistemas	Ingeniero de Sistemas	Curso de HSEQ	**Experiencia General:** Diez (10) años de experiencia profesional general a partir de la fecha de expedición de su matrícula. **Experiencia Específica:** Haber participado como minimo en un contrato de Suministro de equipos y muebles de oficina
				Haber participado como minimo en un contrato de Suministro de equipos y muebles de oficina
UNO (1)	Asesor en Sistemas	Técnico en sistemas	Curso de sistema de control	**Experiencia General:** Cuatro (04) años de experiencia general contados a partir de la suscripción del diploma o certificación. **Experiencia Especifica:** Haber participado como mínimo en un contrato de Suministro de equipos y muebles de oficina
UNO (1)	Técnico en muebles	Técnico en muebles	Instalación de redes	**Experiencia General:** Dos (02) años de experiencia general contados a partir de la suscripción de la tarjeta o matricula profesional. **Experiencia Especifica:** Haber participado como mínimo en un contrato de suministro de sistema móvil reforzado de almacenamiento

Para cada uno de los profesionales y/o técnico se deberá presentar dentro de la propuesta:

1. Carta de manifestación de interés y compromiso irrevocable de participar en la ejecución del contrato.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Fotocopia de la tarjeta profesional o matrícula (si está legalmente obligado a tenerla).
4. Certificado de antecedentes disciplinarios ético-profesionales del consejo o colegio respectivo (COPNIA, Colegio Colombiano de Psicólogos, etc.), cuando aplique.
5. Fotocopia de diplomas o actas de grado del pregrado y del posgrado.
6. Certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, con objeto o cargo, fecha de inicio y de terminación, y expedidas después de terminada la ejecución.

NOTA 1: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

5.3.2.4. FICHA TECNICA: El proponte deberá allegar las especificaciones aquí contenidas, las fichas o catálogo de al menos 30% de los elementos de los relacionados en la ficha técnica del proceso; sin embargo, en archivo separado acreditará este requisito:

ITEM	ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**ESTANTERIA DE ALMACENAMIENTO**		
1.1	**TERCER PISO CON REFUERZO PARA SISTEMA MOVIL DE APILAMIENTO PARA ARCHIVO - MODULO 1:** Los módulos de almacenamiento se componen de marcos y vigas fabricados en Acero estructural certificado, los marcos son estructura prismática que soporta esfuerzos axiales verticalmente, transportando las cargas al suelo. Son fabricados en lámina de acero calibre 14 y/o doble columna según los requerimientos de carga, con arriostramiento de excelente comportamiento debido a su diseño estructural, así como el de los párales que conforman los marcos, El arriostramiento de los marcos está diseñado con elementos tridimensionales, no planos, los cuales mejoran la resistencia y disminuye momentos en la columna, Cuando la altura de los marcos es superior a 9 metros, el crecimiento o extensión de los marcos se realiza por medio de una unión telescópica, Para la sujeción de los marcos a la placa del piso se utilizo cuatro (4) pernos expansivos de ½ x 3 3/4", Todos los elementos de la estructura son con pintura en polvo horneable y la aplicación es con equipos electrostáticos para garantizar mayor adherencia de la pintura al metal en todo su contorno, Las vigas soportan las cargas uniformemente distribuidas horizontalmente y perpendiculares a su longitud. Las vigas estan con acero estructural certificado en calibre 14 o 16 según la capacidad para la cual se esta utilizando, La lámina de acero que se utilizo se requiere totalmente desprovista de óxido, Soldadura = W-82 0.035, Pintura Epoxi Poliéster con normas ISO 9000 y 9001. 8 Unid Marcos S-115 de 2440mm X 400mm fondo 20 Unid Marcos S-115 de 2440mm X 800mm fondo 2 Unid Pie de amigo DP de 1285mm chapeta derecha 72 Unid Viga de 3000mm X 2000kg/nivel 6 Unid Viga de 1500mm X 2000kg/nivel 12 Unid Tendido entrepaño figurado de 3000mm X 325mm 30 Unid Tendido entrepaño figurado de 3000mm X 725mm 3 Unid Tendido entrepaño figurado de 1500mm X 325mm 180 Unid Pisos troquelados de 810mmx250mm 4 Unid Pisos troquelados de 810mmx810mm	GLOBAL	1

	4 Unid Remate Piso troquelados de 1000mm X 75mm 36 Unid Unión marco de 820mm 1 Unid Escalera de 2400mm alto X 1000mm ancho + barandas 94 Mts Angulo 2"x1/8 para refuerzo de piso troquelado 15 Mts Vigas para reforzamiento estructural en tubo rectangular 150*50*2mm		
2	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ARCHIVO**		
2.1	**CAJAS PARA ARCHIVO** X-200: Apertura tipo nevera, Medidas internas: 39 cm Largo X 19.5 cm Ancho X 25 cm Alto.	UNIDAD	4000
2.2	**CARPETAS 4 ALETAS PROPALCOTE**, TAMAÑO OFICIO, EN 320 GMS, Ancho: 69.5 cm. X largo: 69.5 cm. De la base central: Ancho: 22 cm. X largo: 35 cm. De las aletas laterales: Ancho: 22 cm. X largo: 35 cm. Ancho: 25.5 cm. X largo: 35 cm. De las aletas superiores: Ancho: 22.5 cm. X largo: 17cm. COLOR BLANCO	UNIDAD	4000
2.3	ALCOHOL ANTISEPTICO 70% CAJA DE X 12 BOTELLAS X 750 ML	CAJA X 12 UNIDADES	57
2.4	TAPABOCAS caja x 50 unidades	CAJA X 50 UNIDADES	450
2.5	GUANTES DE NITRILO AZUL CAJA X 100 UNIDADES	CAJA X 100 UNIDADES	451
2.6	BATAS DESECHABLES MANGA LARGA CON PUÑO EN TELA RIB PAQUETE X 10 UNIDADES	PAQUETE X 10 UNIDADES	60
2.7	**IMPRESORA MULTIFUNCIONAL CORPORATIVA MONOCROMATICA:** Funciones: Impresión, copia, escaneado, fax. Velocidad de impresión monocromática (ISO, A4): Hasta 40 ppm. Volumen de páginas mensuales recomendado: 750 a 4000 Paginas. Ciclo de trabajo (mensual, A4): Hasta 80.000 páginas. Impresión de la primera página Negro: En solo 6,3 seg. Pantalla: 2.7" (6.86 cm) intuitive color touchscreen (CGD). Calidad de impresión en negro (óptima): Líneas finas (1200 x 1200 dpi). Conectividad, estándar: 1 puerto USB frontal; 1 red Gigabit Ethernet 10/100/1000 Base-T; 1 USB 2.0 de alta velocidad (host); 1 Wi-Fi 802.3az; Radio Wi-Fi 802.11b/g/n (2,4 GHz). Memoria:512 MB. Capacidad de entrada: Hasta 350 hojas (Bandeja 1: hasta 100 hojas; Bandeja 2: hasta 250 hojas). Bandejas para papel, estándar:2. Velocidad de escaneo (normal, A4):Hasta 29 ppm/46 ipm (blanco y negro), hasta 20 ppm/34 ipm (color). Velocidad de escaneo a doble cara (normal, A4): Hasta 46 ipm (blanco y negro), hasta 34 ipm (color). Velocidad de copia (negro, calidad normal, A4): Hasta 40 cpm. Velocidad de copia en negro dúplex (A4): Hasta 34 cpm. Lenguajes de impresión: PCL 6, PCL 5e, emulación postscript nivel 3, PDF, URF, Office nativo, PWG Raster. Capacidad de impresión móvil: Aplicación Smart; Apple AirPrint; Con certificación Mopria; Impresión Wi-Fi Direct Garantía del fabricante: Tres años	UNIDAD	3
2.8	**Termohigrómetro Digital con Sonda Externa:** Medición Dual de Temperatura Sonda Externa Larga Registro de Memoria MAX/MIN Botón de Conversión Pantalla Optimizada Instalación Multipropósito Rango de Temperatura Interior (IN): 0 °C a 50 °C (32 °F a 122 °F) Rango de Temperatura Exterior / Sonda (OUT): -50 °C a 70 °C (-58 °F a 158 °F) Resolución de Temperatura: 0.1 °C Exactitud de Temperatura: ± 1.0 °C Rango de Humedad Relativa: 25% HR a 98% HR Resolución de Humedad: 1% HR Exactitud de Humedad: ± 5% HR Longitud del Cable: 1.5 metros (148 cm)	UNIDAD	6

	Dimensiones del Equipo: 125 mm x 70 mm x 18 mm Alimentación: 1 x Batería AAA de 1.5V		
2.9	**ASPIRADORA INDUSTRIAL 80L:** RECOGE SOLIDOS Y LIQUIDOS Motor: 3 Motores bypass Voltaje: 110/120 Aspirado: sólidos y líquidos Potencia Motor: 2.01 HP c/u Succión columnas de agua: 3.300 m.m. Paso de Aire: 170 metros3 hora Capacidad del tanque: 21.13 Galones / 80 lt. Tanque: Metálico acero inoxidable Filtro: 0.03 micras poliéster Garantía: 12 meses CON ACCESORIOS	UNIDAD	1
2.10	**ESCALERA DE 4 PASOS:** En acero tubular, tijera plegable, piso antideslizantes, mango recubierto de goma, pies tipo U antideslizante en ambos lados, cinturón de conexión, capacidad de carga de 130 kilos.	UNIDAD	2
2.11	**COMPUTADOR POTATIL AMD:** PROCESADOR : AMD RYZEN 7 5700U MEMORIA RAM: 8GB DDR4 DISCO DURO: 512 GB PCI NVME SSD PANTALLA : 15.6" FHD con resolución Full HD (1920 x 1080 píxeles), tecnología antirreflejo Gráficos: Integrados AMD Radeon Graphics Win Pro 11 64Bit Spanish Latam ORIGINAL Conexión inalábrica: Wi-Fi Puertos USB Salida de video: 1 puerto HDMI Entrada de audio jack de 3.5 mm Teclado en español cámara web HD con micrófono Garantia: 12 meses por desperfecto de fabrica.	UNIDAD	3
2.12	**COMPUTADOR POTATIL INTEL:** Pocesador intel Core™ i7-13620H. Velocidad Base: 3.60 GHz. Velocidad Maxima: 4.90 GHz. Cantidad de Nucleos: 10 Núcleos/ 16 Sub Procesos. Memoria Ram DDR4 8GB 4800MT/s 1*8 (Expandible hasta 32 GB -2 slot abiertos). Almacenamiento: 512GB SSD – PCIe Gen3 8 Gb/s, NVMe/ Intel® UHD Graphics. Pantalla de 15,6" FHD. Conectividad: 802.11 AC. 1x HDMI 1.4 with HDCP support. 1x Audio jack. 1x. Adaptador de Corriente 65W AC adapter. 58Wh Bateria. Win Pro 11 64Bit Spanish Latam ORIGINAL Garantia: 1 Año	UNIDAD	2
2.13	**ESCANER DE ALTO RENDIMIENTO CORPORATIVO VERTICAL:** scáner vertical/Pantalla LCD/velocidad: 300dpi 65 ppm/130 ipm (Dúplex) /ADF hasta 80 paginas/ciclo diario hasta 7,000 paginas/USB3 Tipo de Escáner: Alimentación vertical, escáner dúplex a color de una pasada Sensor: Contact image sensor (CIS) color Resolución Óptica: 600 dpi Resolución Máxima: Interpolada 1200 dpi Profundidad del Bit de Color: RGB: 30 bits de entrada / 24 bits de salida Características del escáner: Carro fijo y documento en movimiento Máxima Superficie de Digitalización: A 200 dpi: máx 215.9mm x 6096mm (8.5" x	UNIDAD	6

	240"); min 50.8mm x 50.8mm (2" x 2") Peso del Papel: 27 a 413 g/m2 Fuente de Luz: LED RGB de 3 colores Velocidad de Escaneo: Blanco y negro, color, escala de grises, 200 y 300dpi: 65 ppm/130 ipm Capacidad: 100 hojas Tipo: Alimentación vertical (cara abajo) Ciclo Diario de Trabajo: Hasta 7.000 páginas2 Peso del Papel: 27 a 413 g/m2		

5.4 Evaluación

5.4.1 Único proponente.

La Entidad puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones

5.4.2 Varios proponentes.

En caso en que sea varias las propuestas habilitadas se procederán a la subasta.

5.5 Propuesta económica.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada a través de SECOP II.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

5.5.1 Correcciones aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Si el valor total de la propuesta, una vez corregido, supera el presupuesto estimado, se rechazará.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral

5.5.2 Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

5.5.3 Subasta.

Si el número de proponentes habilitados es de mínimo dos (2), se realizará la subasta. De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. Si en el proceso de contratación se presenta un único proponente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad adjudicará el contrato al único proponente habilitado, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

1. Solamente las propuestas HABILITADAS en los requisitos habilitantes jurídico, financiero y técnico, podrán participar en la subasta inversa y presentar lances durante el evento de subasta.
2. El procedimiento de subasta inversa electrónica se llevará a cabo en la Hora establecida en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los pliegos definitivos electrónicos y su duración será inicialmente de **TREINTA (30) MINUTOS**.
3. Los oferentes habilitados deberán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
4. Para efectos de realizar lances, la plataforma del SECOP II tomará como base el menor porcentaje de descuento ofertado.
5. Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica presentarán sus lances electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. La Entidad no provee conexiones desde sus instalaciones

para este evento

6. La Entidad a través del chat de la plataforma del SECOP II indicará tantas veces como sea necesario durante el desarrollo de la subasta, el último lance válido a partir del cual los oferentes realizarán sus lances.
7. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
8. La Entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento
9. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de la subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que prevé; "(…) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma". Sin embargo, si dicho oferente se vuelve a conectar sin haber realizado lances previamente a la terminación del evento, se entiende que su propuesta está constituida por la oferta económica inicial, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que el oferente pierda la conexión y se vuelva a conectar antes de la terminación del evento, y hubiese realizado lances, se entiende que su propuesta está constituida por el último lance válido.
10. Una vez finalice el evento de subasta electrónica, se hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.
11. Una vez cerrado el evento de subasta, el oferente se obliga a entregar a la ENTIDAD la propuesta final ajustada, según el porcentaje total de descuento ofertado, adjuntando la propuesta completamente diligenciada con precios unitarios de cada uno de los ítems.

NOTA 1: EL ANEXO DE LA PROPUESTA ECONOMICA ÚNICAMENTE SERÁ RECIBIDO POR PARTE DE LA ENTIDAD UNA VEZ SE DÉ POR TERMINADO EL EVENTO DE SUBASTA

A. Margen Mínimo

Los márgenes mínimos de mejora de las ofertas serán aquellos equivalentes al **CERO PUNTO CINCO PORCIENTO (0.5%)** del presupuesto oficial.

Se tendrá como precio de arranque de la subasta el menor valor ofertado e identificado por la plataforma; Sobre ese valor solamente serán válidos los lances efectuados con un margen mínimo de mejora de la oferta económica del **CERO PUNTO CINCO PORCIENTO (0.5%)** en cada lance, de conformidad con el numeral 6 artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta.

Los lances que se encuentren por debajo del margen mínimo aquí establecido se tendrán por NO VALIDOS y el proponente que lo realice no podrá seguir presentándolos durante la subasta. Es decir, el margen de mejora no podrá ser inferior al **CERO PUNTO CINCO PORCIENTO (0.5%)** de la menor oferta entre aquellas presentadas por los oferentes habilitados en el sobre No. 2, una vez se inicie la audiencia de subasta. En lo sucesivo el(los) lance(s) subsiguiente(s) no deberá(n) ser inferior(es) al **CERO PUNTO CINCO PORCIENTO (0.5%)** del lance precedente.

B. Periodicidad de Lances

Durante la subasta inversa, se harán lances cada 5 minutos, y los oferentes tendrán **TRES (03) MINUTOS** para hacer cada lance. Solo se harán lances cuando el lance anterior haya sido válido, esto es, cuando el lance superó el Margen Mínimo.

En la subasta sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo, mejoren el precio de arranque, si se trata del primer lance, o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo.
El primer lance estará contado después de conocido el mayor porcentaje de descuento ofertado de arranque de la subasta a través de SECOP II, obtenido como resultado de la apertura del sobre No. 2.

Dicho porcentaje será convertido a pesos con relación al valor de cada lance.

5.5.4 Criterios de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate se probará con el formato 8.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 10 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso,

se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

6. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por

ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

8. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas

partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 10- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal

a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 10- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

10. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

    Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

    Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

    La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo

2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

    (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

    En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de

micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

13. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

    Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

14. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

    (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

    (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

    Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

    Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

    Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de

la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5.5.6 Acreditación de los criterios de desempate de las propuestas

La omisión de la información requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

5.5.7 Causales de rechazo

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la Ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el departamento rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el pliego.
F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
J. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta el día del cierre.
L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
M. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el pliego de condiciones.
O. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
Q. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
S. Presentar la oferta extemporáneamente.
T. No presentar oferta económica.
U. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
W. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
X. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
Y. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas

específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.

Z. Las demás previstas en la ley.

Aprobado en Plataforma de SECOP II:

ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica de Contratación
Delegada como ordenadora del Gasto
De conformidad a lo dispuesto en el Manual de Contratación
Actualizado mediante Resolución No. 002017 del 02 de septiembre de 2025

Proyectó:
LUISA FERNANDA DÍAZ MONTELAGRE
Contratista DTC

6. CAPITULO VI ANEXOS Y FORMATOS

6.1 Anexos

- ANEXO 1 PACTO DE TRANSPARENCIA.
- ANEXO 2 ESTUDIO PREVIO
- ANEXO 3 CDP
- ANEXO 4 CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS
- ANEXO 5 CERTIFICADO PAA
- ANEXO 6 COTIZACIONES
- ANEXO 7 ANÁLISIS DEL SECTOR

6.2 Formatos

- FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.
- FORMATO 2 CONFORMACION DE PROPONENTE PLURAL
- FORMATO 3 SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.
- FORMATO 4 PROPUESTA ECONOMICA.
- FORMATO 5 EXPERIENCIA.
- FORMATO 6 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA
- FORMATO 8 FACTORES DE DESEMPATE.
- FORMATO 10 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS
- FORMATO 13 FACTORES DE DESEMPATE PARA MÍNIMA CUANTÍA Y SUBASTA INVERSA.